

Con fecha 7 de mayo de 2026 se ha recibido por correo electrónico en esta Junta Electoral de Andalucía escrito de representante general del Partido Vox (número de registro de entrada 2026000631) relativo a posible existencia de errores de imprenta en papeletas destinadas a voto por correo en la provincia de Málaga.

A la vista del mismo, la Junta Electoral ha solicitado informe a la Secretaría General de Interior de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, que ha comunicado lo siguiente:

«En relación con el escrito presentado por el representante electoral general del partido político VOX, relativo a la posible existencia de errores de imprenta en papeletas destinadas al voto por correo en la provincia de Málaga, se informa lo siguiente:

Consultados los centros logísticos en las distintas Delegaciones del Gobierno y verificado el proceso de impresión de las papeletas correspondientes a las distintas candidaturas proclamadas, no se han detectado discrepancias ni errores generalizados en la impresión oficial de las mismas.

El caso referido por VOX en la provincia de Málaga responde, según la información facilitada por la empresa adjudicataria del servicio, a una incidencia puntual en una partida concreta de voto por correo, debida previsiblemente a un error en el corte de la guillotina durante el proceso de producción, que habría afectado aproximadamente a una serie de 500 juegos de papeletas.

Desde esta Secretaría General de Interior se advierte y lamenta la incidencia producida, de carácter estrictamente técnico y circunscrito a la fase de manipulación y distribución.


No obstante, procede poner de manifiesto que, conforme a la doctrina reiterada de la Junta Electoral Central, dichas papeletas pueden considerarse válidas siempre que no se vea alterada sustancialmente su configuración ni se genere duda sobre la voluntad del elector.


En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en:

- Apartado Segundo de la Instrucción 1/2012 de la Junta Electoral Central, según el cual:

*“Son válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos, en la medida en que éstas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta”.*

- Acuerdo de la Junta Electoral Central nº 388/2019, de 21 de mayo, que establece que:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wpx5QGbWU//izCg8Y1PoSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carrasco Durán	Firmado	08/05/2026 19:10:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RE3TCLEJ65KXTDXWUCM376Q	<b>Fecha</b>	08/05/2026 19:20:11	
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida			
<b>Firmado por</b>	PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
<b>Url de verificación</b>	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7RE3TCLEJ65KXTDXWUCM376Q	<b>Página</b>	1/2	

*“No afecta a la validez de las papeletas las ligeras diferencias respecto al modelo oficial en cuanto al tamaño, faltas de ortografía, pequeñas diferencias de tonalidad o caracteres tipográficos, numeración o no de los candidatos, así como diferencias no sustantivas en la impresión, siempre que se respete el secreto del voto, no ofrezca duda la identificación de la candidatura y los candidatos ni la voluntad clara e inequívoca del elector”.*

A la vista de lo anterior, este centro directivo considera que debe prevalecer la validez de dichas papeletas, en tanto permiten identificar de forma clara e inequívoca la voluntad del elector, tratándose además de una deficiencia imputable exclusivamente al proceso técnico de impresión y distribución, ajeno al propio votante y a la Administración o poder público convocante.


Asimismo, se hace constar que, hasta la fecha, no se han detectado incidencias análogas en otras provincias de Andalucía».


En consecuencia, la Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026 ha acordado la homologación de las papeletas de voto por correo del partido Vox afectadas por el error de imprenta puesto de manifiesto por el representante general de dicha formación política y comunicarlo a las Juntas Electorales Provinciales, para que a su vez lo pongan en conocimiento de las Juntas Electorales de Zona, y estas lo trasladen a los Presidentes de las Mesas Electorales.

Sevilla, 8 de mayo de 2026.  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA,

Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

**SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR. CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wpx5QGbwU//izCg8Y1PoSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carrasco Durán	Firmado	08/05/2026 19:10:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RE3TCLEJ65KXTDXWUCM376Q	<b>Fecha</b>	08/05/2026 19:20:11	
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida			
<b>Firmado por</b>	PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7RE3TCLEJ65KXTDXWUCM376Q">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7RE3TCLEJ65KXTDXWUCM376Q</a>	<b>Página</b>	2/2	